

Jueves, 25 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 1/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Altas en Aplicación de Gastos		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr	Económico				
422	600	INDEMNIZACIÓN AGENTE URBANIZADOR	0,00 €	570.412,56 €	570.412,56 €
1532	61900	ASFALTADO DE CALLE RAFAEL CHAPARRO	0,00 €	11.797,50	11.797,50 €
1533	62500	INFRAESTRUCTURA BÁSICAS MOBILIARIO URBANO	0,00 €	2.801,03	2.801,03€
221	48004	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN	0,00 €	56.260,00 €	56.260,00 €
432	62300	COFINANCIACIÓN PUEBLOS INTELIGENTES	0,00 €	6.946.53 €	6.946.53 €



Jueves, 25 de agosto de 2022

337	62300	PUENTE DE LUZ PARAINTEATRO MUNICIPAL	0,00 €	1.372,64 €	1.372,64 €
3423	62300	MARCADOR POLIDEPORTIVO	0,00 €	4.984,00	4.984,00 €
		TOTAL	0,00 €	654.574,26 €	654.574,26 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	654.574,26 €
			TOTAL INGRESOS	654.574,26 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de



Jueves, 25 de agosto de 2022

13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 23 de agosto de 2022

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

